juez mayor de Vizcaya,y otros officia les de las nr̃as audiẽcias en penas de ca mara,ni a los corregidores y juezes en las penas(q̃ los tales juezes han de condenar en sus mesmos officios) y ansi lo teniamos antes de agora mãdado y pro ueydo. Y no haremos merced alguna a ningun juez,en pena ni en cõfiscacion q̃ el cõdenare. Prematicas de su Magestad.viij.y.xvij.dadas en Valladolid.Año de.M. D. xxiij. y Prematicas.xj. y. xxxj.dadas en Segouia. Año de.M. D. xxxij.y Premati. viij. y. cxxxij.dadas en Valladolid.Año de.M.D.xxxvij.

FINIS.

Tabla y Reportorio decisiuo

DELAPRESENTE OBRA,SINGVLAR y copioso en toda ella.

AFRICA, y los lugares ganados en ella se defiendan y prouean de los mantenimientos necessarios,para su conseruacion y defensa.l. iij.ti.vij.li.iij.en la nueua copilacion.

ALCALDES de corte en primera y segunda instancia, conozcan dentro en la corte, y de las cinco leguas della: conforme a las leyes.l.j.titu.ij.lib.iij.

YNO lleuen los dichos alcaldes de corte mas derechos de rebeldias a los q̃ son fuera de la corte,que lleuã a los que estan dentro della.l.ij.ti.ij.lib.iij.

ALCALDES de corte,no lleuen las penas para si.l.iij.titu.ij.li.iij.

ALCALDES de la chancilleria que hagan sus officios como deuen:y que al visitar de la carcel,el vno delos alcaldes no sea natural del lugar donde residiere la audiencia real.l.x.titu.iij.li.ij.

ITEM que los dichos alcaldes no casen sus hijas con los pleyteantes ante e- [illegible] nados [illegible] ien sus criados por executo- [illegible] es a negocios. l. xj.titulo [illegible]

PORQVE los [illegible] vacante,o au sean molestados [illegible] auer se jugado h[illegible] y succe[illegible] de los dos reales, [illegible] un que ati [illegible] sub- para [illegible] omer:no se.xxviij. [illegible] guna a los que los ouieren juid. Año [illegible] matica de su Magestad. lxiij.xix. dada Madrid.Año de.M.D.xxxiiij. [illegible] xxxvij.

ALCALDES de los hijos dalgo, no pongan substitutos sin licencia y aprouacion del presidente, ley vltima titulo.iij.libro segundo.

ALCALDES de los adelantamientos que hagan sus officios como deuen: y sobre ello guarden las leyes & instructiones cerca dello:y de visitar los lugares que lleuan,y les son dadas. Ley primera titu.ix.li.ij.

ALCALDES mayores y gouernadores no aduoquen a si los negocios y causas en primera instancia que pẽden ante los otros juezes ordinarios, ley segunda.titulo.ix.libro segundo.

LOS dichos alcaldes mayores o gouernadores de tierra no puedan traer ante si los vezinos de otros pueblos a donde estan en primera instancia, ley tercera titulo.ix.li.ij.

QVANDO los alcaldes mayores, o gouernadores se fueren del pueblo que los juezes ordinarios fenezcan los pleytos que ante ellos penden ley. iiij. titu. ix.libro segundo.

ALCALDES, de sacas, hagan sus officios como deuen : y guarden sobre ello las leyes,arãzeles,& instructiones, que para ello lleuan:y el presidente & oydores embiẽ personas que castiguen los que fuerẽ negligentes.l.x.ti.v.li.vj.

ITEM los dichos alcaldes de sacas, no citen ni llamen los testigos de mas tres leguas:y paguen les su salario que hã de auer por la venida.l.xj.ti.v.lib.vj.

ALCALDES de mesta y cañadas no pue-